

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 3 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AHOME, CHOIX, SALVADOR ALVARADO Y SAN IGNACIO DEL ESTADO DE SINALOA, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/127/2019. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ DOY FE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019
SG/127/2019

JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – El 2 de diciembre de 2017, se llevaron a cabo las Asambleas Municipales en las que se eligieron los Comités Directivos Municipales para el periodo 2018 – 2019 de conformidad con el documento SG/396/2018.

SEGUNDO. – Que los Comités Directivos Municipales de San Ignacio, Ahome, Choix y Salvador Alvarado fueron electos para un periodo de un año.

TERCERO. – En sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las asambleas municipales a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 - 2022

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como **SG/078/2019**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. - Realizadas la Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en Ahome, Choix, Salvador Alvarado y San Ignacio en el estado de Sinaloa, a efectos de

elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

AHOME

Planilla	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	JOSE HUMBERTO	VERDUGO	QUEZADA	PRESIDENTE	141
2	OMAR ANTONIO	ESPINOZA	LEON	PRESIDENTE	111
3	ARIEL ALONSO	AGUILAR	ALGANDAR	PRESIDENTE	202

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	ARIEL ALONSO	AGUILAR	ALGANDAR	PRESIDENTE	HOMBRE
1	MIGUEL ANGEL	GARIBALDI	GAMEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
2	MANUEL	GONZALEZ	JAUREGUI	INTEGRANTE	HOMBRE
3	LETICIA MARIA DEL REFUGIO	HAYS	OLEA	INTEGRANTE	MUJER
4	JOSE	HERNANDEZ	BOJORQUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
5	MA JESUS	MENDOZA	ARMENTA	INTEGRANTE	MUJER
6	MIGUEL ANGEL	MEZA	DUARTE	INTEGRANTE	HOMBRE
7	KAREM LIZETH	GONZALEZ	URIAS	INTEGRANTE	MUJER
8	ANNA KARELY	SOTO	ANGULO	INTEGRANTE	MUJER
9	LIZBETH ZULEMA	VARGAS	ESTRADA	INTEGRANTE	MUJER

CHOIX

Planilla	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	CAMERINA	REYES	SOTO	PRESIDENTE	83
2	MIGUEL RAMON	ECHAVARRIA	GIL	PRESIDENTE	48

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CAMERINA	REYES	SOTO	PRESIDENTE	MUJER
1	JOSE LUIS	BARRAZA	ARREDONDO	INTEGRANTE	HOMBRE
2	MARIA DE LA LUZ	ESTRADA	VEGA	INTEGRANTE	MUJER
3	FRANCISCO	MANCINAS	VEGA	INTEGRANTE	HOMBRE
4	MARIA TRINIDAD	ROMERO	PORTILLO	INTEGRANTE	MUJER
5	EVERARDO	RUIZ	ARMENTA	INTEGRANTE	HOMBRE
6	IGNACIO CALEB	CASTRO	AYALA	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARTHA	CORRALES	CAMEZ	INTEGRANTE	MUJER

SALVADOR ALVARADO

Planilla	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	LETICIA ISABEL	RUBIO	CERVANTES	PRESIDENTE	139
2	BERTA ELENA	CALDERON	SOTO	PRESIDENTE	145

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	BERTA ELENA	CALDERON	SOTO	PRESIDENTE	MUJER
1	JAQUELINE	GAXIOLA	INZUNZA	INTEGRANTE	MUJER
2	SERVANDO	GUTIERREZ	VALDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
3	GUSTAVO ALFONSO	MARTINEZ	CABRERA	INTEGRANTE	HOMBRE
4	YAJAIRA JETZABEL	MONTOYA	MONTOYA	INTEGRANTE	MUJER
5	JAIRO DANIEL	PEREZ	VALDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
6	ADOLFO	ANGULO	SOTO	INTEGRANTE	HOMBRE
7	SOCORRO DEL CARMEN	ASTORGA	CORONA	INTEGRANTE	MUJER
8	MAGDA LORENA	CUADRAS	SANCHEZ	INTEGRANTE	MUJER
9	JESUS MANUEL	VALENCIA	GONZALEZ	INTEGRANTE	HOMBRE

SAN IGNACIO

Planilla	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	NATIVIDAD	RODRIGUEZ	MELLADO	PRESIDENTE	43

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	NATIVIDAD	RODRIGUEZ	MELLADO	PRESIDENTE	HOMBRE
1	ELISEO	BUSTAMANTE	NIETO	INTEGRANTE	HOMBRE
2	ANDREA	RODRIGUEZ	MELLADO	INTEGRANTE	MUJER
3	ALFREDO	FIGUEROA	ROSAS	INTEGRANTE	HOMBRE
4	INDIRA GUADALUPE	SALAS	BASTIDAS	INTEGRANTE	MUJER
5	GUADALUPE	OSUNA	CARRIEDO	INTEGRANTE	MUJER

SEXTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Visto el resultado obtenido en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en las asambleas municipales citada en el resultando QUINTO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Sinaloa, señalada en el Resultando QUINTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado obtenido en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella

confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo de los órganos municipales electos.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que los órganos partidistas municipales se instalen e inicie sus funciones de inmediato; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el estado de Sinaloa, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

SEGUNDA. - Los Comités Directivos Municipales electos tomarán posesión, una vez que los Comités Directivos Municipales actuales culminen su encargo, por lo que el proceso de entrega – recepción se realizará de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Término del encargo	Inicia proceso de entrega-recepción
Ahome, Choix, San Ignacio y Salvador Alvarado	01 de diciembre de 2019	02 de diciembre de 2019

TERCERA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa informe la presente determinación a los órganos directivos municipales, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

QUINTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SEXTA. -Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL